

**VISTO:**

El expediente N° 8900-005178/2020 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el visto se tramita la ejecución del Operativo Leña 2020, destinado a satisfacer las necesidades de calefacción y cocción de alimentos de la población que no cuenta con recursos necesarios para financiarse en forma autónoma;

Que se ha realizado un relevamiento de dichas necesidades en comunidades mapuches, asociaciones de fomento rural, fiscaleros, comisiones de fomento y municipios;

Que a través de la Corporación Forestal Neuquina Sociedad Anónima (CORFONE S.A.) que tiene asignado un rol fundamental en la política de desarrollo forestal provincial, se está en condiciones de satisfacer con leña propia y/o de terceros parte de las necesidades del operativo mencionado;

Que dicha empresa es un instrumento del Estado Provincial para la promoción, crecimiento y mejora de los bosques nativos e implantados en la Provincia;

Que a través de su accionar genera oportunidades al sector público y privado de poder canalizar productos (rollizos, postes) o subproductos (leña, cantonera) que naturalmente no tendrían destino por falta de mercados o rentabilidad;

Que asociado a su rol y compromiso social, destina parte de estos subproductos al denominado operativo leña, parte central de la estrategia de ayuda del Gobierno Provincial para con las comunidades del interior de la provincia;

Que a tal efecto, la Corporación se encuentra en condiciones de proveer mediante su producción y/o adquisición la leña necesaria y transportara en equipos propios y/o de terceros desde sus "acanchaderos" hasta lugares de acopios en comunidades mapuches, asociaciones de fomento rural, parajes y pobladores rurales, comisiones de fomento y/o municipios de la Provincia del Neuquén;

Que a los efectos antes mencionados corresponde otorgar a CORFONE S.A. un aporte de capital de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos setenta y uno con ochenta centavos (\$58.803.271,80);

Que se cuenta con la debida intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Oficina Provincial de Finanzas y de la Contaduría General de la Provincia;

Que corresponde el dictado de la presente norma atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **OTÓRGASE** un aporte de capital por la suma de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos setenta y uno con ochenta centavos (\$58.803.271,80) a la Empresa CORFONE S.A. (Corporación Forestal Neuquina Sociedad Anónima), destinado a financiar la producción y/o adquisición, y/o carga y transporte de leña en el marco del Operativo Leña 2020, hasta los sitios de acopio de diversas comunidades mapuches, asociaciones de fomento rural, fiscaleros, parajes, comisiones de fomento y/o municipios, según consta en el anexo I del presente decreto.

**Artículo 2º:** **APRUÉBASE** el tenor del modelo de convenio a suscribir que como anexos II y III forman parte de la presente norma, y **AUTORÍZASE** a la Señora Coordinadora General a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo en representación de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**PRG 041 – OPERATIVO LEÑA –**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	06	01	02	58	1111	00	\$ 58.803.271,80

**CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA – CORFONE S.A.**

**Artículo 4º:** Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

**ANEXO I**

**OPERATIVO LEÑA - AÑO 2020**

<b>MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO/COMUNIDAD/PARAJE/AFR/FISCALEROS DESTINATARIOS</b>	<b>PARAJE</b>	<b>M3 DE LEÑA</b>
COMUNIDAD AIGO	RUCA CHOROY	3.500
COMUNIDAD LOF LEFIMAN	LAGO QUILLÉN	100
COMUNIDAD CATALÁN	LONCO LUAN	1.500
AFR ÑORQUINCÓ- PULMARÍ	ÑORQUINCÓ	350
COMUNIDAD ÑORQUINCÓ	ÑORQUINCÓ	350
PARAJE POI PUCON - HORQUETAS	POI PUCÓN	900
COMUNIDAD CURRUMIL	QUILLÉN	800
COMUNIDAD HIENGHEIGUAL	EPU PEHUÉN	600
AFR ABRA ANCHA		300
PARAJE KILCA		350
COMUNIDAD PAINEO	CAICHIHUE	1.000
FISCALEROS LA PILETA	CATAN LIL	300
COMUNIDAD FELIPÍN	CHACAICO SUR	700
COMUNIDAD CAYULEF	EL SALITRAL	1.000
COMUNIDAD CAYUPÁN	LAS CORTADERAS	1.200
COMUNIDAD RAMS	MEDIA LUNA	760
COMISION DE FOMENTO VILLA PUENTE PICÚN LEUFÚ	SU EJIDO + BAJADA LOS MOLLES	1.000
PARAJE LEUTO CABALLO		400
PARAJE AQUIHUECO		200
COMUNIDAD ZUÑIGA	EL SAUCE STO. TOMAS	700
COMISIÓN DE FOMENTO SANTO TOMÁS	SU EJIDO	500
MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA	SU EJIDO	500
PARAJE CARRANCURA (Incluye Comunidad Ancatrúz)		250
PARAJE PASO YUNCON (Incluye Comunidad Ancatrúz)		250
PARAJE PIEDRA PINTADA (Incluye Comunidad Ancatrúz)		250
PARAJE ZAINA YEGUA (Incluye Comunidad Ancatrúz)		250
PARAJE OJO DE AGUA/LA PICAZA/CERRO HORQUETA		500
AFR BARDA GONZÁLEZ	SAUZAL BONITO	50
COMUNIDAD GUIRCALEO	SAUZAL BONITO	150
COMISIÓN DE FOMENTO SAUZAL BONITO	SU EJIDO	400
COMUNIDAD ATREICO	ATREICO	1.330

**ANEXO I**

COMUNIDAD LINARES	AUCAPÁN	2.450
COMUNIDAD CHIUQUILIHUIN	CHIUQUILIHUIN	1.500
COMUNIDAD PAINEFILÚ	PAMPA DEL MALLEO	2.200
COMUNIDAD NAMUNCURÁ	SAN IGNACIO	1.100
FLIAS. ALFONSO (CAMINO ATREUCO)		100
AFR HUECU CO	CAJÓN DE ALMAZA	300
PARAJE QUINTUCO ZANJÓN HONDO	CAJÓN DEL MANZANO	550
COMUNIDAD MILLAIN CURRICAL	HUNCAL PACHAI - TRAHUNCURA	2.500
COMUNIDAD MELLAO MORALES	HUARENCHENQUE	1.100
FISCALEROS CAJÓN DE ALMAZA	LONCOPIUE	280
FISCALEROS TRAHUNCURA	LONCOPIUE	300
PARAJE LOS MAITENES	LONCOPIUE	150
PARAJE MALLÍN DEL TORO	LONCOPIUE	150
PARAJE MULICHIN CO	LONCOPIUE	100
FISCALEROS MULICHIN CO	MULICHIN CO	100
COMISIÓN DE FOMENTO CHORRIACA	SU EJIDO	1.000
COMUNIDAD ANTIÑIR PILQUIÑAN	LOS MICHES	400
MUNICIPALIDAD DE LOS MICHES	SU EJIDO	800
COMUNIDAD HUAYQUILLÁN	EL HUECÚ	1.000
COMUNIDAD MANQUI	EL HUECÚ	500
COMUNIDAD MARIFIL	EL HUECÚ	500
PARAJE EL MORADO/RANQUILÓN	EL HUECÚ	150
MUNICIPALIDAD DE EL HUECÚ	SU EJIDO	250
COMUNIDAD MARIPIIL	EL SAUCE	500
COMISIÓN DE FOMENTO EL SAUCE	SU EJIDO	500
COMISIÓN DE FOMENTO PASO AGUERRE	SU EJIDO	500
MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ	SU EJIDO	1.000
PARAJE AUQUINCO		750
PARAJE HUANTRAICO		
PARAJE LAS CORTADERAS		
COMUNIDAD MILLAQUEO	AGUADA DE LOS ALAZANES	850
COMUNIDAD CALFUCURÁ	BARDA NEGRA	500
COMUNIDAD GRAMAJO	BARDA NEGRA OESTE y CARRO QUEBRADO	900
PARAJE LAS BARDITAS/ VEGA MOLINA /EL PIEDRERO	BARDA NEGRA OESTE y CARRO QUEBRADO	600
AFR CHALLACÓ	CHALLACÓ	150
COMUNIDAD ANTIPÁN	LA AMARGA	500
A.F.R. MACHO NEGRO, FISCALEROS LAGUNA BLANCA Y FISCALEROS SANTO DOMINGO ARRIBA	LAGUNA BLANCA	400

**ANEXO I**

COMUNIDAD ZAPATA	LAGUNA BLANCA	650
AFR LAGUNA DEL MORO - PARAJE LA RAMADILLA	LAS LAJAS	200
AFR PINO HACHADO Y PINO SOLO	LAS LAJAS	200
AFR 3 DE SEPTIEMBRE - LAGUNA MIRANDA	LOS CATUTOS	350
AFR MALLÍN DEL MUERTO	LOS CATUTOS	200
COMUNIDAD QUINCHAO	LOS CATUTOS	900
COMUNIDAD CHEUQUEL	MALLIN DE LOS CABALLOS	1.200
FISCALEROS BARDA NEGRA ESTE	RAMÓN CASTRO	150
ACU - ASOCIACIÓN DE CRIANCEROS UNIDOS	RAMÓN CASTRO	150
AFR ZAPALA PUNTA BARDITAS - ASOC. CIVIL NUEVA ESPERANZA	RAMÓN CASTRO	150
COMISIÓN DE FOMENTO RAMÓN CASTRO	RAMÓN CASTRO	600
FISCALEROS SANTO DOMINGO CENTRO	RAMÓN CASTRO	300
PARAJE BAJO GUANACO	RAMÓN CASTRO	150
COMUNIDAD GELAY KO	SANTO DOMINGO	350
COMUNIDAD WIÑOY FOLIL	SANTO DOMINGO	100
PARAJE ANTICLINAL	SANTO DOMINGO (GELAY KO 2)	200
PARAJE STO. DOMINGO ABAJO (MALIQUEO)	SANTO DOMINGO ABAJO	200
COMISIÓN DE FOMENTO LOS CATUTOS	SU EJIDO	500
AFR EL CRISTO	ZAPALA	150
AFR EL SALITRAL	ZAPALA	200
AFR LA RAMADILLA		150
AFR PAMPA DEL SALADO		100
COMUNIDAD LONCO PURRÁN		200
FISCALEROS MALLÍN DE LAS CUEVAS		300
FISCALEROS SANTO DOMINGO ARRIBA		200
FISCALEROS VACA MUERTA		400
LOS POZONES LAGUNA DEL MORO		150
COMUNIDAD RAQUITHUE (Incluye sólo costo de la leña)		240
COMUNIDAD LAFQUENCHE (Incluye sólo costo de la leña)		470
COMUNIDAD RAGIN KO (Incluye sólo costo de la leña)		200
COMUNIDADES MAPUCHES DEL DEPARTAMENTO ALUMINÉ (transporte de leña nativa)		5.000
MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (Entrega de leña SIN COSTO)	SU EJIDO	900
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>60.280</b>

**ANEXO II**

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA  
CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA SOCIEDAD ANÓNIMA  
(CORFONE S.A.)**

En la ciudad de Neuquén, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por la Coordinadora General a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión, Sra. Miryan Beatriz Abojer (D.N.I. N° 21.385.926) de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente (CUIT N° 30-71510718-6), en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte; y por otra la **CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CORFONE S.A.)**, (CUIT N° 33-56313574-9) con domicilio en calle J. J. Lastra N° 2090 de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Gerente, Ing. Fabián Fernández, en adelante **CORFONE S.A.**; denominadas, en conjunto como **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA PROVINCIA** otorgará a **CORFONE S.A.** un aporte de capital por la suma total de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos setenta y uno con ochenta centavos (\$58.803.271,80) para ser destinado exclusivamente a financiar la producción y/o adquisición, transporte y distribución de leña hasta los sitios de acopio de diversas comunidades mapuches, asociaciones de fomento rural, fiscaleros, parajes, comisiones de fomento y/o municipios, conforme el anexo I del presente decreto, para ser utilizado en el marco del Operativo Leña 2020.-----

**SEGUNDA:** **LA PROVINCIA** a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente tendrá a su cargo la verificación del transporte de leña a destino y su correspondiente certificación por parte de **CORFONE S.A.**-----

**TERCERA:** **LA PROVINCIA** a través de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, tendrá a su cargo la transferencia a **CORFONE S.A.** del aporte de capital otorgado, de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del presente convenio.-----

**CUARTA:** Es responsabilidad de **CORFONE S.A.** la correcta aplicación de los fondos transferidos.-----

**QUINTA:** La no aplicación específica de los fondos transferidos para el Operativo Leña 2020 por parte de **CORFONE S.A.**, además de generar su respectiva responsabilidad, suspenderá automáticamente cualquier desembolso hasta tanto no se produzca la correspondiente corrección.-----

**SEXTA:** el personal que preste las tareas será asignado por **CORFONE S.A.**, siendo ésta exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, salarios, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional o provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.-----

**SÉPTIMA:** **CORFONE S.A.** será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente convenio.-----

**OCTAVA:** **CORFONE S.A.** se obliga a mantener indemne a **LA PROVINCIA** por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.-----

**ANEXO II**

**NOVENA:** Le queda expresamente prohibido a **CORFONE S.A.** efectuar con el aporte de capital otorgado entregas de la leña en lugares y/o a personas distintas a las dispuestas en la cláusula primera del presente convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionados dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

**CONVENIO  
SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Coordinadora General a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión, Señora Miryan Beatriz Abojer (D.N.I. N° 21.385.926) de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente (CUIT N° 30-71510718-6) por una parte y por la otra la Corporación Forestal Neuquina S.A. – CORFONE S.A. (CUIT N° 33-56313574-9), representada en este acto por su Gerente, Ing. Fabián Fernández, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** La Provincia del Neuquén se compromete a suscribir e integrar la suma de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos setenta y uno con ochenta centavos (\$58.803.271,80) a la Corporación Forestal Neuquina S.A. – CORFONE S.A., en Acciones Ordinarias Clase A, con la finalidad de ampliar el Capital Social de conformidad a las disponibilidades del Tesoro Provincial.-----

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del presente convenio de suscripción, la Corporación Forestal Neuquina S.A. se compromete a efectuar los trámites legales y estatutarios pertinentes destinados a la capitalización de la Empresa.-----

**TERCERA:** Las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: la Provincia del Neuquén en la calle Belgrano N° 350 de la Ciudad de Neuquén y la Corporación Forestal Neuquina S.A. – CORFONE S.A., en la calle Juan Julián Lastra N° 2090 de la Ciudad de Neuquén.-----

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.